



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y catorce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre de dos mil trece, con referencia **MI-001-020-13**; derivado de la revisión al Área de Tesorería del Órgano Central, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, suficiencia y confiabilidad del control interno relacionado al Área de Ingresos, fondos asignados y gastos de caja chica, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Comprobar que los saldos presentados en el Balance General son auténticos y representan debidamente el efectivo o su equivalente, propiedad del Órgano Central del Ministerio de Gobernación; **c)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros; **d)** Comprobar el registro de los ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tanto como transferencias a las Cuentas Bancarias del Órgano Central, como los Cheques Fiscales transferidos para pagos a proveedores y acreedores de bienes y servicios; **e)** Confirmar si los ingresos diarios han sido depositados y registrados integra y oportunamente; **f)** Comprobar el registro adecuado de los ingresos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-14

fondos asignados y gastos de caja chica y estén de acuerdo a las Normas de Ejecución Presupuestaria y a las Normas Internas del Órgano Central y, **g)** Identificar al o a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno consistentes en: Diferencia de saldo por la suma de C\$ 1,293,405.88 (Un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cinco con ochenta y ocho centavos) informe de caja emitido el día treinta y uno de agosto de dos mil doce; Diferencia de saldo por la suma de C\$ 15.459,554.02 (Quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con dos centavos) entre el área de Tesorería y Contabilidad pendiente de conciliar al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y; Los Informes de Caja que elabora la Oficina de Tesorería no son remitidos a la Oficina de Contabilidad para que sirvan de soporte de Registros Contables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha seis de diciembre de dos mil trece, con referencia MI-001-020-13 derivado de la revisión al Área de Tesorería del Órgano Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-651-14**

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-